JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil veintidós.

Revisado el plenario y teniendo en cuenta las solicitudes remitidas al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

1. NIÉGUESE el decreto de las medidas cautelares solicitadas respecto al *"(…) embargo de tales rentas y su correspondiente depósito en la cuenta bancaria de este Juzgado (…)"* (PDF051), que se perciben de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20137563, 50N-251317, 50N-668236, 50N-362459, 50C-56563, 50N-134769, 50N-694482, 50N-216944 y 50N-1164211, como quiera que, dicha medida es consecuencial del secuestro.

2. Por lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de fecha 18 de mayo del año en curso (PDF057), proceda Secretaría a corregir los Despachos Comisorios No. 015 y 030, señalando con claridad los inmuebles objeto de la comisión. OFÍCIESE como corresponda.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 109 de 06/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4772e975c2d708bdfe46897e42041049edb4275e3ddedbbd20115fcfc4f62147**
Documento generado en 05/07/2022 02:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica